10-20.08

Entre los suscritos a saber: **DANIEL MAURICIO VÉLEZ ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.143.927 expedida en Cali (V), quien actúa en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Margarita de La Cumbre (Valle), entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 800.160.400-0, según Decreto de nombramiento No. 232 del once (11) de julio de dos mil veintiséis (2026) y Acta de posesión sin número de la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LAURA VALETINA SAAVEDRA POLANCO** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.372.544 expedida en Yumbo domiciliada en Yumbo, auxiliar de enfermería, con certificado de aptitud ocupacional No. 8510 e inscrita en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo asistencial, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Santa Margarita es una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de baja complejidad. **2)** Que el Hospital ejecuta la estrategia de Equipos Básicos de Salud en el marco de la Resolución 0272 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y de los lineamientos técnicos y operativos expedidos por dicho Ministerio, para lo cual requiere contar con el talento humano que integra dichos equipos. **3)** Que la planta de cargos del Hospital no cuenta con personal suficiente para atender las actividades de los Equipos Básicos de Salud, según consta en el estudio previo. **4)** Que EL CONTRATISTA, mediante su propuesta, manifiesta que se obliga a ejecutar las actividades propias del objeto contratado en forma independiente, sin subordinación ni dependencia, con sus propios conocimientos y competencias técnicas. **5)** Que el presente contrato se celebra mediante contratación directa, con fundamento en la causal prevista en el numeral 29.2.2 del artículo 29 del Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo No. 013 del 20 de diciembre de 2024), y que el estudio previo acredita la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, conforme al parágrafo primero de su artículo 25. **6)** Que las partes manifiestan que son contratistas independientes, que actúan por sus propios medios y que han negociado en pie de igualdad. **7)** Que, con fundamento en lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: – **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo asistencial como auxiliar de enfermería integrante del Equipo Básico de Salud asignado al microterritorio rural de Jiguales-Puente Palo del Municipio de La Cumbre, para garantizar el funcionamiento y operación de los Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con la Resolución 0272 de 2026 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y con los lineamientos técnicos y operativos expedidos por dicho Ministerio. – **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Diligenciar y actualizar la ficha de caracterización individual y familiar, para identificar los procesos de cuidado, los determinantes y las condiciones de salud del microterritorio. 2. Brindar información y educación en salud a los individuos y las familias, de manera individual o grupal. 3. Realizar las actividades de promoción y apoyo a la lactancia materna, educación para la salud, toma de muestras de laboratorio y vacunación, dentro de las competencias del auxiliar de enfermería. 4. Realizar la toma, rotulado, conservación y transporte de las muestras de laboratorio conforme a los

Powered by CamScanner

protocolos institucionales. 5. Informar al profesional de enfermería del equipo cualquier situación que requiera atención inmediata. 6. Orientar a la comunidad hacia los servicios sociales y de salud. 7. Apoyar a los profesionales de medicina y enfermería en las atenciones de promoción y mantenimiento de la salud por curso de vida, planificación familiar, tamizajes y educación en salud. 8. Participar en los procesos de inducción y reinducción y en las reuniones de programación de actividades del Equipo Básico de Salud, y apoyar las convocatorias a sus actividades. 9. Realizar las visitas a los hogares del microterritorio asignado, agendar las visitas de los profesionales para los planes de cuidado individual y familiar, y hacer seguimiento a dichos planes. 10. Realizar la demanda inducida de las actividades en salud derivadas de los planes de cuidado individual y familiar. 11. Hacer seguimiento, mediante visita domiciliaria, a la afiliación de los habitantes del microterritorio al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la efectividad de las remisiones, e informar al profesional de enfermería y al supervisor las remisiones no efectivas para su gestión. 12. Cumplir como mínimo las siguientes metas: diez (10) caracterizaciones diarias de familias; ocho (8) convocatorias y agendamientos semanales de Planes de Cuidado Individual y Familiar; ocho (8) actividades semanales de educación en promoción y prevención; y una (1) actualización semanal del seguimiento a la afiliación y a las remisiones, así como las demás metas fijadas por escrito al inicio del contrato. 13. Digitalizar, consolidar y archivar la información recolectada en el sistema de información del Hospital, y registrar la información requerida para el reporte RIPS y, cuando a ello haya lugar, para la facturación. 14. Guardar la reserva de la información de los usuarios, conforme a la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 1581 de 2012, y abstenerse de utilizarla sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. 15. Ser garante de los procesos de educación en salud, demanda inducida y canalización que mejoren los determinantes sociales en el territorio asignado. 16. Velar por el buen uso de los equipos, materiales, insumos y elementos que le sean suministrados, responder por su conservación y devolverlos a la terminación del contrato. 17. Aplicar los protocolos de bioseguridad y de cadena de frío en todas sus actividades. 18. Informar al supervisor y a la coordinación del Equipo Básico de Salud las novedades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 19. Apoyar la difusión de la información institucional dirigida a la comunidad a través de los canales institucionales de EL CONTRATANTE. 20. Portar de manera visible, durante el desarrollo de las actividades en territorio, la indumentaria institucional de identificación del Equipo Básico de Salud suministrada por EL CONTRATANTE. 21. Presentar al supervisor un informe mensual de actividades con sus evidencias, que dé cuenta del cumplimiento de las metas, y a la terminación del contrato un informe final junto con los archivos de los reportes y la información generada. 22. Informar a EL CONTRATANTE, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier hecho que pueda afectar o suspender la ejecución del contrato. 23. Colaborar con EL CONTRATANTE, una vez terminado el contrato, en el suministro de la información que le sea requerida. 24. Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias y aplicar el enfoque diferencial en la atención, reconociendo las condiciones particulares de los usuarios por género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, orientación sexual, condición de víctima del conflicto armado y demás condiciones de vulnerabilidad. 25. Cumplir los protocolos, guías, Rutas Integrales de Atención en Salud, manuales, procesos y

Powered by CamScanner

procedimientos adoptados por EL CONTRATANTE, los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad y la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en especial la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015, la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 3100 de 2019, y participar en los comités institucionales a los que sea convocado. 26. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales como trabajador independiente, cotizando sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, sin que el ingreso base de cotización sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, y pagar oportunamente los aportes correspondientes. 27. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato su inscripción en el ReTHUS y las garantías exigidas en la cláusula séptima. 28. En caso de desplazarse en vehículo particular para el cumplimiento de sus obligaciones, asegurarse de que este cuente con los documentos exigidos por la ley (SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes). 29. Las demás que, siendo afines al objeto contractual y a su perfil ocupacional, le sean asignadas por el supervisor del contrato. – **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos convenidos. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA los insumos, biológicos, elementos para toma de muestras, instrumentos de caracterización e indumentaria institucional necesarios para las actividades extramurales del Equipo Básico de Salud, y garantizar la cadena de frío. 3. Coordinar los medios logísticos necesarios para el desplazamiento del Equipo Básico de Salud al microterritorio asignado. 4. Fijar por escrito, al inicio del contrato, las metas a cargo de EL CONTRATISTA. 5. Designar el supervisor del contrato mediante acto escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 6. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea del contrato. 7. Publicar el contrato en el SECOP II. – **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($5.520.000,00)**, que se pagarán en dos (2) cuotas mensuales vencidas, así: una primera cuota hasta por la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($2.070.000,00), correspondiente al periodo comprendido entre el trece (13) y el treinta (30) de noviembre de 2026, liquidada en proporción a los días efectivamente ejecutados a razón de un honorario mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.450.000,00); y una segunda cuota por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.450.000,00), correspondiente al mes de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades del periodo con sus evidencias, la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) correspondiente y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite del último pago se requerirá, además, el acta de recibo final suscrita por el supervisor, en la que conste la entrega de los archivos y de los elementos a cargo de EL CONTRATISTA. – **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL CONTRATANTE de la vigencia 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 del 16 de Junio de 2026, expedido por el Jefe Administrativo y Financiero, y el respectivo registro presupuestal. – **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el trece (13) de noviembre de 2026, o desde la fecha en que se cumplan los requisitos de ejecución previstos en la cláusula

Powered by CamScanner

décima séptima si esta fuere posterior, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. – **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EL CONTRATANTE, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, las siguientes garantías, cuya exigencia se justifica en el estudio previo conforme al artículo 46 del Estatuto de Contratación: a) **Cumplimiento**, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) **Responsabilidad civil por el ejercicio de su ocupación como auxiliar de enfermería**, por un valor asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00), con vigencia igual al plazo del contrato. – **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del servidor público de planta que designe la Gerencia, quien ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y los artículos 36 a 43 del Estatuto de Contratación, y certificará el cumplimiento de las obligaciones como requisito previo para cada pago. – **CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Estatuto de Contratación de EL CONTRATANTE (Acuerdo No. 013 de 2024) y por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024. – **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del Gerente de EL CONTRATANTE. – **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución y la ley, ni en conflicto de intereses, conforme a los artículos 5 y 6 del Estatuto de Contratación. – **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes acuerdan expresamente que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, en consecuencia, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones sociales. – **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de sus acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato, y será el único responsable por los daños que cause a terceros con ocasión de dicha ejecución. – **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos, informes, registros y demás productos derivados de la ejecución del presente contrato, así como la información de los usuarios a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, son de propiedad de EL CONTRATANTE, quien se reserva los derechos patrimoniales sobre ellos, sin perjuicio de los derechos morales que la Ley 23 de 1982 reconoce a su autor. – **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente: a) por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito; b) por decisión de EL CONTRATANTE, mediante comunicación escrita con una antelación no menor a quince (15) días calendario; c) por decisión de EL CONTRATISTA, mediante comunicación escrita con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, con el fin de garantizar la continuidad de la atención a la población asignada; y d) por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes. La terminación con preaviso no generará

Powered by CamScanner

indemnización, salvo por las obligaciones pendientes y los perjuicios causados con anterioridad, y a la fecha de terminación las partes deberán haber cumplido las obligaciones causadas hasta entonces. – **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Contratación, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que a su terminación existan cuentas que deban precisarse entre las partes. En ese caso, la liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y, de no ser posible, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para establecer de manera unilateral el balance de la ejecución, el cual prestará mérito ejecutivo. – **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. EL CONTRATANTE lo publicará en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. – **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COSTOS:** Los costos de legalización del presente contrato, así como las estampillas, impuestos y demás erogaciones que establezcan las disposiciones legales vigentes, serán a cargo de EL CONTRATISTA. – **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a la Ley 850 de 2003. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato: 1. El estudio previo y los demás documentos precontractuales. 2. La propuesta de EL CONTRATISTA. 3. La hoja de vida con sus soportes, el certificado de aptitud ocupacional como auxiliar de enfermería, el certificado del curso de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la constancia de inscripción en el ReTHUS y el carné de vacunación. 4. Las consultas en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación y en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas y la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018). 5. La constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). 6. El RUT. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal. 8. Las garantías y su aprobación. 9. El acto de designación del supervisor. 10. Las actas y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. – **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de La Cumbre (Valle).

Powered by CamScanner

10-20.08

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en La Cumbre, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

DANIEL MAURICIO VÉLEZ ANDRADE
Gerente Hospital

EL CONTRATISTA

Laura Saavedra

LAURA VALETINA SAAVEDRA POLANCO
C.C. No. 1.116.372.544

Powered by CamScanner